



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 1 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

Señor

LUIS CARLOS BALLEEN ROJAS

Personero Delegado Para el Sector Hábitat

institucional@personeriabogota.gov.co; pd_habitat@personeriabogota.gov.co

BOGOTÁ DC

Asunto: Respuesta a requerimiento por escombros en las localidades de Puente Aranda, Antonio Nariño, Rafael Uribe, San Cristóbal Sur, Los mártires, Candelaria y Santa Fe,

Referencia: Radicado UAESP 20257000471832_ 2025/08/01
Radicado SINPROC- 4311537-2025

Respetado Señor Luis Carlos Ballen Rojas, reciba un cordial Saludo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

En atención al trasladado por competencia enviado a esta unidad mediante radicado y asunto y referencia, amablemente nos permitimos informarle lo siguiente:

Es importante mencionar que los mismos hechos fueron recibidos en esta unidad con el radicado **20257000389202_ 02/07/2025** Radicado SINPROC 4325607 y se respondieron con el radicado 20252000152141 remitido a su despacho como se evidencia en la prueba de envío adjunta; así mismo, teniendo en cuenta que la petición la realizó un usuario anónimo, se adjunta la correspondiente notificación en la pagina web.

De igual manera, los mismos hechos fueron recibidos en esta unidad a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS con la petición No 2392682025 y los radicados 20257000308672, 20257000291502, 202057000294472 y 20257000310572.

Con relación a la respuesta emitida por esta unidad, nos permitimos informarle:

Una vez recibida la petición, esta fue remitida a los concesionarios Limpieza Metropolitana LIME SA ESP y Promoambiental SAS ESP a través del Sistema Distrital Para la Gestión de Peticiones Ciudadanas SDQS , para que en el marco de las obligaciones del contrato 284 y sus adicciones, se



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 2 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

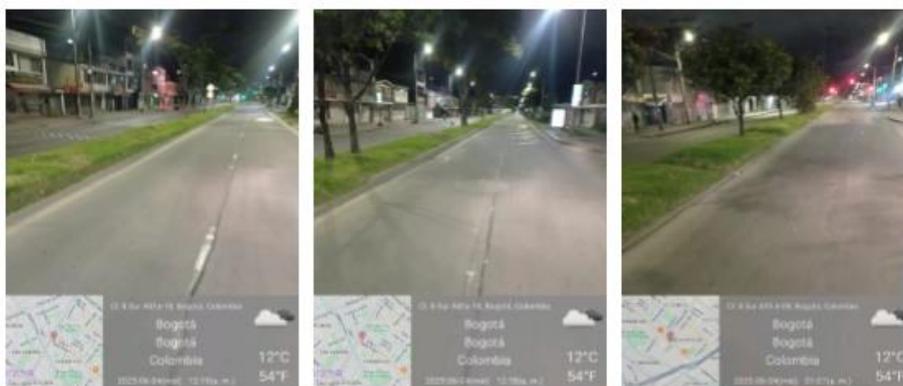
verifique lo manifestado por los usuarios y se realicen las acciones que garanticen el área limpia en el espacio público objeto de la queja.

Es importante tener en cuenta que para el tema relacionado con problemáticas de aseo en las localidades de Santa Fé y San Cristóbal, no hay información suficiente para que el concesionario Promoambiental SAS ESP pueda atender el requerimiento, razón por la cual como se evidencia en la respuesta adjunta (Radicado PD-1732964-2025), emitida por el concesionario, este solicito ampliación de la información relacionada con el lugar de los hechos.

De igual manera en cuanto a los hechos reportados en ocasión a vectores urbanos (roedores, plagas) reportados, le informamos que estos serán atendidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E a través del registro SDQS No. 2392682025 mediante el cual se notificó a dichas entidades competentes de darle trámite (Se adjunta Hoja de Ruta del SDQS)

En cuanto a la solicitud de recolección de residuos mixtos en la calle 8 sur con carrera 30 hasta la carrera 50 , calle 8 sur con carrera 30 esquina, SENA en la carrera 27 avenida 1 de mayo , calle 29 a sur con transversal 35 bis , avenida 1 de mayo del hospital de Kennedy hasta la carrera 30 , avenida 1 de mayo carrera 39 , villa mayor hacia el sur por la carrera 27 , nos permitimos informarle que el concesionario Limpieza Metropolitana LIME SA ESP emitió respuesta mediante radicado SIGAB 1731753 informando :

Se visitó el sector y se evacuan los residuos dejando la zona en buenas condiciones de aseo y limpieza, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



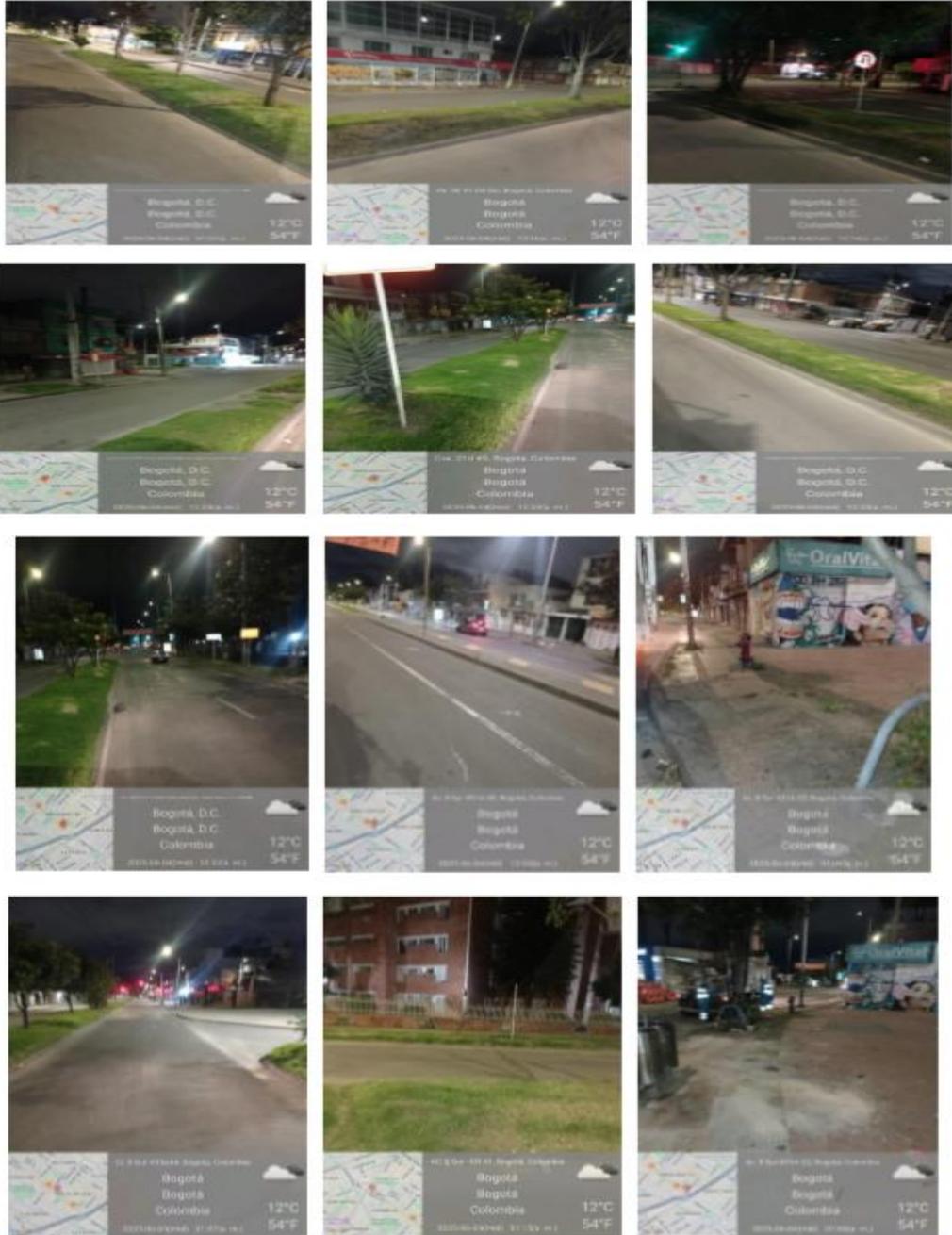


Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 3 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 4 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

Es importante mencionar que La UAESP mediante adiciones a los contratos suscritos con los concesionarios del servicio de aseo, garantiza la atención frecuente de puntos críticos; esto quiere decir que los puntos críticos son intervenidos con una frecuencia mínima de una vez por semana, mediante uso de maquinaria especial y equipos de caja abierta; los puntos críticos se intervienen y se dejan totalmente limpios, pero se ha evidenciado que, en algunos casos, en cortos periodos de tiempo se encuentran nuevamente impactados con residuos arrojados clandestinamente.

Por esta razón, existen puntos que se atienden hasta con frecuencias diarias, y peso a esto, no se sostiene su limpieza. Desde mediados del año pasado se ha incorporado un operador de emergencia para fortalecer y ampliar la frecuencia de atención, vinculando a Aguas de Bogotá para la atención contingente de RCD, voluminosos, llantas fuera de uso y árboles caídos en emergencia. Este contrato se acompaña con la habilitación de la línea WhatsApp 3234676284, para que los habitantes de la ciudad puedan reportar puntos de arrojos clandestino y gestionar su rápida atención

Es importante resaltar que el Concesionario adelanta constantemente actividades de sensibilización sobre el esquema de aseo en la localidad, por su parte, la UAESP adelanta frecuente divulgación de los Ecopuntos tanto en actividades en campo, como en redes sociales y diferentes medios de comunicación, cuya programación se publica diariamente en las redes de Instagram, X y Facebook de la entidad.

Con este contexto y en atención a su solicitud el 9 de Julio 2025 se llevó a cabo una actividad de recolección con el acompañamiento de Aguas de Bogotá en el marco del contrato interadministrativo No. 9-99-30500-1471-2024 que dicha entidad tiene con la EAAB para las actividades de recolección de residuos RCD y voluminosos en espacio público, entre los cuales se encuentran las llantas abandonadas mencionadas en la petición.

En esta actividad como se evidencia en las evidencias fotográficas ilustradas a continuación, se recolectaron residuos mixtos, llantas, RCD y se garantizó el área limpia en el espacio descrito en su oficio mediante el retiro manual de los residuos descritos en el acápite anterior.

A continuación, me permito informar las evidencias de esta actividad en las cuales se resalta el estado del área encontrada antes, durante y después de la actividad de recolección:



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 5 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

ANTES	DURANTE	DESPUES
 <p>9 jul. 2025 11:21:20 a. m. # 38A-56 Avenida 8 Sur Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2589.6m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1280</p>	 <p>9 jul. 2025 11:17:22 a. m. 38-18 Calle 8 Sur Puente Aranda Bogotá Número de índice: 1278</p>	 <p>9 jul. 2025 11:22:49 a. m. # 38A-46 Avenida 8 Sur Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2589.6m Velocidad: 1.9km/h Número de índice: 1281</p>
 <p>9 jul. 2025 11:16:35 a. m. # 8-14 Carrera 38b Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2589.7m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1277</p>		 <p>9 jul. 2025 11:18:53 a. m. # 8-14 Carrera 38b Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2589.5m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1279</p>

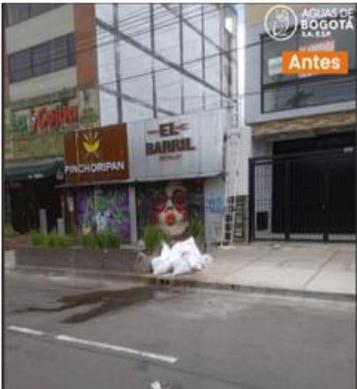
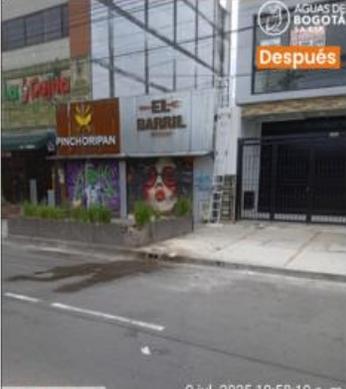


Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 6 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

ANTES	DURANTE	DESPUES
 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p> <p>Antes</p> <p>9 jul. 2025 10:55:11 a. m. # 38b44 Calle 8 Sur Puente Aranda Bogotá Altitud: 2592.1m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1268</p>	 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p> <p>Durante</p> <p>9 jul. 2025 10:56:15 a. m. # 38b44 Calle 8 Sur Puente Aranda Bogotá Altitud: 2590.8m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1269</p>	 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p> <p>Después</p> <p>9 jul. 2025 10:58:10 a. m. # 38B-44 Avenida 8 Sur Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2590.5m Velocidad: 0.2km/h Número de índice: 1270</p>
 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p> <p>Antes</p> <p>9 jul. 2025 11:10:12 a. m. # 38A-59 Avenida 8 Sur Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2581.3m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1271</p>	 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p> <p>Durante</p> <p>9 jul. 2025 11:11:16 a. m. # 38B-30 Calle 8 Sur Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2579.6m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1272</p>	 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p> <p>Después</p> <p>9 jul. 2025 11:14:26 a. m. # 38A-73 Avenida 8 Sur Puente Aranda Bogotá, D.C. Altitud: 2589.6m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 1276</p>



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 7 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025



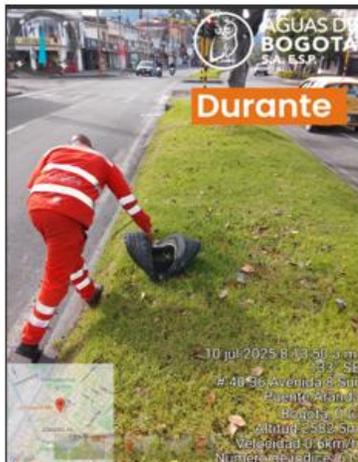
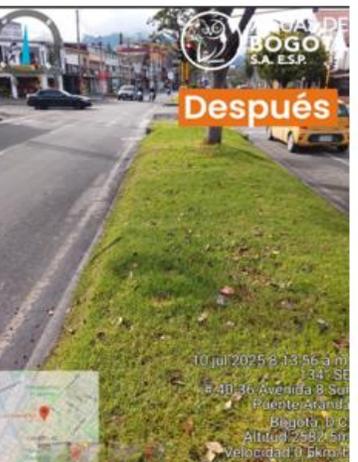
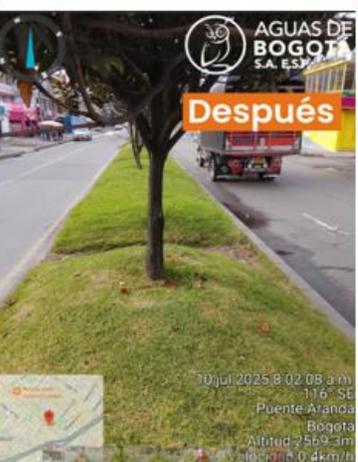


Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 8 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

ANTES	DURANTE	DESPUES
		
		



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 9 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

Cabe aclarar que la presentación de residuos ordinarios fuera de frecuencia y el arrojo de material mixto en espacio público son actividades sancionadas por el código de policía y convivencia ciudadana y son las autoridades locales y de policía las encargadas de controlar esta conducta.

Ante esta situación LIME S A. E.S.P., presta con normalidad los servicios de recolección domiciliaria y barrido manual en las frecuencias y horarios establecidos; así mismo, los escombros clandestinos se evacuan mediante operativo especial con cargador y volqueta una vez sean detectados o denunciados.

Es importante tener en cuenta que la presencia de residuos ordinarios fuera de frecuencia y el arrojo de material mixto en espacio público no se debe a fallas en la recolección por parte del operador de aseo, sino a temas de indisciplina ciudadana y estas son actividades sancionadas por el código de policía y convivencia ciudadana y son las autoridades locales y de policía las encargadas de controlar esta conducta. Al respecto, en el marco de nuestra misionalidad esta Unidad y como estipula el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y Acuerdo UAESP 001- 2012; esta Unidad no es autoridad policiva que pueda proceder con la imposición de las medidas correctivas y sancionatorias establecidas en la normatividad vigente; en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015 que indica:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley”

Por lo tanto, es responsabilidad de la autoridad local y de policía que en cumplimiento de sus funciones policivas son quienes deben proceder a la imposición de comparendos y ejecución de las medidas correctivas; en concordancia de lo establecido en la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” y la Ley 1259 de 2008 “ Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros ” reglamentada por el Decreto 3695 de 2009; la cual establece en el Parágrafo del Artículo 9° de su Capítulo IV, que “ la Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores ”. Además de la



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000176871**

Página 10 de 10

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2025

imposición de las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, la cual contempla dentro de los comportamientos referidos en el Artículo 111 “Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales”, medidas correctivas para comportamientos como el “Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público” y “Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.

Con lo expuesto, esperamos haber atendido su requerimiento

Esta unidad mantiene el compromiso permanente para atender oportunamente las diferentes solicitudes de los entes de control y autoridades distritales, por lo tanto, estaremos atentos a que sus requerimientos sean atendidos de forma oportuna y se emita respuesta de fondo

Cordialmente,


ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ

Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza Cargo

e-mail:

Anexo: 1 PDF

CC: Ciudadano Anónimo -

Elaboró: Vilma Lucía Prada Amaya – Profesional Universitario – Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza - UAESP

Revisó y aprobó: Andrea Carolina Marú R.-Subdirectora de Recolección Barrido y Limpieza - UAESP